

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. Otorga exequátur a los Doctores Taucredo Anselmo Duluc Hernández, Persio Antonio Bencosme Jiménez, Ricardo Hernández Salas y James Wilson Gracia, para que puedan ejercer la profesión de Médico; a la Doctora Gloria Lilia Cabral Germán, para que pueda ejercer la profesión de Odontólogo, a las Doctoras Evaloy Adelfa Castro Calcagno y Teresa Palermo y Fiore, para que puedan ejercer la profesión de Farmacéutico, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 492, que nombra al Lic. Luis Aquiles Mejía Guzmán Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 492

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Luis Aquiles Mejía Guzmán queda nombrado Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 493, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 493

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Domingo Antonio Genao Almonte, Lucas Restituyo Vargas, Rafael Ignacio Rivera Cerón y Francisco José Canó González, para que puedan ejercer la profesión de Médico; a la Doctora Tania Sánchez Hernández, para ejercer la profesión de Odontólogo; a la Doctora Mercedes Ercilia Cuevas Hernández de Collado para ejercer la profesión de Farmacéutica, y a la Doctora Milagros Isabel Ruffin Castro, para que pueda ejercer la